

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020).

REF: EJECUTIVO 2019-649.

En atención a lo solicitado por el apoderado de la ejecutante en memorial de fecha 27 de julio del cursante año y que fuera remitido vía correo electrónico el día 1° de septiembre del cursante año, en el que informa que el crédito demandado ha sido cancelado en su totalidad; esta Juez, de conformidad con lo dispuesto por el art. 461 del C.G.P.;

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO adelantado por VALENTINA MONTOYA ORTIZ en contra de JUAN CAMILO MONTOY OSPINA, por pago total de la obligación.

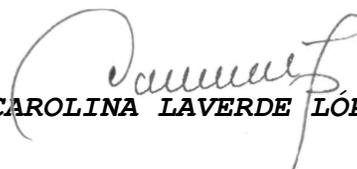
SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares que fueron decretadas con ocasión del presente proceso ejecutivo. Para el efecto, líbrense los oficios respectivos.

TERCERO: SIN COSTAS.

CUARTO: A costa de la parte interesada, por secretaría expídase copia auténtica de ésta providencia, cuando así lo solicitaren.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,


CAROLINA LAVERDE LÓPEZ

CPC.

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

El auto anterior se notificó a las partes por anotación hecha en el estado N° 105 hoy 16 de septiembre de 2020.

EL SECRETARIO

JUAN PABLO SÁNCHEZ LEÓN



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co